

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **141**

Fecha Estado: 08-11-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190010200	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S.	LUIS ALBERTO GARCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S., en contra de LUIS ALBERTO GARCIA. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matricula No. 001-705057 de la oficina de instrumentos públicos zona sur, el cual le fue comunicado por el oficio No. 911 del 6 de mayo de 2019 por el juzgado 6 civil municipal de oralidad de Medellín. Oficiese en tal sentido. TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso.	05/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120024100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	DIANA MARITZA PAVONI VANEGAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Con ocasión a la comunicación radicada el día 29 de octubre del 2021, por parte de personal de la Alcaldía de Medellín- Subsecretaria de tesorería, (Folios 236,237 C.02), en el cual comunican a este Despacho Judicial el levantamiento del embargo por parte de la citada dependencia Administrativa sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001-515307 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la señora DIANA MARITZA PAVONI VANEGAS, es por ello que ya no opera la figura de concurrencia de embargos o acumulación de embargos. Teniendo presente lo anterior, se ordena expedir Nuevo Oficio de desembargo bajo los términos contenidos en el auto de terminación por PAGO de fecha 25 de septiembre de 2019, con el fin de comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur la CANCELACION DEL EMBARGO del derecho que posee la señora DIANA MARITZA PAVONI VANEGAS...</p>	05/11/2021		PDF
05001400301120190127700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P.H	TULIA MARGARITA HENAO VARGAS	<p>Auto termina proceso</p> <p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la CONJUNTO RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P.H., en contra de TULIA MARGARITA HENAO VARGAS.</p> <p>SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matricula No.001-929171 de la oficina de instrumentos públicos zona sur, el cual le fue comunicado por el oficio No. 3987 del 19 de diciembre de 2019 por el juzgado 11 civil municipal de oralidad de Medellín. Oficiese en tal sentido.</p> <p>TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso.</p>	05/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200012300	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LAURA NATHALIA RAMIREZ CABALLERO	Auto resuelve solicitud En cuanto a la solicitud de notificación de la demandada LAURA NATHALIA RAMIREZ CABALLERO por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en este proceso, en los términos del artículo del artículo 301 del C. General del Proceso, la misma no procede toda vez que en el proceso aparece que la notificación a la demandada ya fue realizada por el juzgado de origen. En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso tampoco se accede, toda vez que en la solicitud no se establece una fecha “determinada” como lo ordena el artículo 161 ib., pues solo se dice que por 48 meses sin indicar a partir de qué fecha y hasta cuándo.	05/11/2021		PDF
05001400301420100045900	Ejecutivo Singular	FERRASA S.A.	FERRETERIA Y DEPOSITO SALINAS Y OTRO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por TERNIUM COLOMBIA S.A.S. (Antes Ferrasa S.A.S.) en contra de FERRETERIA Y DEPOSITO SALINA y LUIS CARLOS SALINAS CASTAÑEDA. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado FERRETERIA Y DEPOSITO SALINAS LTDA. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 21-407075-03, la medida fue inscrita por el oficio No. 885 del 7 de mayo de 2010. Ofíciase en tal sentido. TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso.	05/11/2021		PDF
05001400301520120002400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM ALEXANDER SANCHEZ ARANGO	Auto pone en conocimiento ORDENA DESARCHIVO, LEVANTA MEDIDA Y ORDENA OFICIAR.	05/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140085400	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOYOLA	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ZULUAGA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la UNIDAD RESIDENCIAL LOYOLA P.H, en contra de MARTHA ORFILIA GOMEZ RAMIREZ y GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ZULUAGA. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matricula No. 01N-182992 de la oficina de instrumentos públicos zona norte, el cual le fue comunicado por el oficio No. 863 del 16 de septiembre de 2014 por el juzgado 18 civil municipal de oralidad de Medellín. Oficiese en tal sentido. TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso	05/11/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)